

CIRCULAR
AD N° 019/2022


CONSIDERANDO: Que la Dirección General de la Marina la Mercante es la Autoridad Marítima a través de la cual se canalizan las potestades de Estado de Pabellón, Estado Ribereño y Estado Rector de Puerto, siendo estas tres (3) figuras de amplia importancia en pro de la seguridad nacional mediante el control, seguimiento y ejecución jurisdiccional apegada a derecho nacional e internacional sobre embarcaciones de bandera hondureña y/o embarcaciones extranjeras que navegando en zonas marítimas, bajo los términos estipulados en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR) y el Decreto No. 172-99 del 30 de Octubre de 1999, que contiene la Ley de Espacios Marítimos de Honduras, están sujetas a la jurisdicción de la República de Honduras.

CONSIDERANDO: Que el pasado 23 de julio la Organización Mundial de La Salud (OMS) declaró a la viruela del mono **“emergencia de salud pública de importancia internacional”**.

A todo el personal de Capitanías de Puerto, Centro de Información Marítima, Agencias Navieras, Instituciones que forman parte de la Visita Oficial y a los Operadores de Terminales Portuarias Públicas y Privadas se les informa que al momento de contar con información de arribo de un buque deberán realizar el siguiente proceso:

1. Las Agencias Navieras están obligadas a cargar la información requerida en el Convenio Internacional de Facilitación del Tráfico Marítimo (FAL 65), 72 horas antes que el buque arribe a puerto.
2. Verificar los últimos 10 puertos de escala, lista de tripulantes y pasajeros en caso de cruceros.
3. Revisar la Declaración Marítima Sanitaria, documento que es emitido por el Capitán del buque, mediante la cual reporta si existen alteraciones en la salud de los tripulantes y/o pasajeros.
4. Las Visitas Oficiales se podrán efectuar en puerto como en bahía de acuerdo con las características propias de cada puerto.
5. La información debe ser analizada por el delegado de salud en cada puerto (Oficial Sanitario Internacional) y en coordinación con la Autoridad Marítima definirán si es necesario una revisión más detallada, en caso de sospecha o confirmación de la Viruela del Mono, La Capitanía de Puerto dará instrucciones al Capitán del buque para que se dirija a una zona de cuarentena y se ejecuten los protocolos de atención por la Autoridad Competente.

Emitida en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete días (29) del mes de julio del año dos mil veintidós.


DR. EDGAR SORIANO ORTIZ
DIRECTOR GENERAL



JFO/ES
CCC: Arch.